

Reglamento de Organización y Funcionamiento

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA COSTA DEL SOL

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN · CURSO 2026/2027

Texto para informe del Claustro de Profesorado y posterior aprobación por el Consejo Escolar

Índice

Apartado	Artículos
Cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa	1 - 9
Criterios y procedimientos en la toma de decisiones	10 - 16
Organización de espacios, instalaciones y recursos del centro	17 - 18
Vigilancia y atención al alumnado	19 - 21
Autoevaluación del conservatorio	22 - 25
Plan de autoprotección del conservatorio	26 - 30
Utilización de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos	31 - 34
Prevención de riesgos laborales	35 - 38
Junta de delegados y delegadas del alumnado	39 - 44
Delegados y delegadas del alumnado	45 - 48
Normas de organización y funcionamiento de los órganos colegiados	49 - 54
Deberes y derechos de la comunidad educativa	55 - 58
Convivencia y funcionamiento ordinario	59 - 67
Régimen disciplinario	68 - 70
Modificación, aprobación y publicidad del Reglamento	71 - 73

Introducción

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento forma parte del Plan de Centro y establece las normas organizativas y funcionales necesarias para favorecer un clima de respeto, confianza, colaboración, seguridad y adecuado desarrollo de las enseñanzas. Esta propuesta actualiza el texto aprobado en 2016 y adapta su contenido a la organización y normativa vigentes en el curso 2026/2027, manteniendo la estructura esencial del documento anterior y revisando los apartados que han quedado desactualizados.

Normativa de referencia

- Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, en su redacción vigente.
- Decreto 483/2026, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas para la mejora del funcionamiento del sistema educativo y de la gestión de la actividad docente en la enseñanza no universitaria en Andalucía.
- Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música, en su versión consolidada vigente desde el 1 de septiembre de 2026.
- Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo relativo al funcionamiento de órganos colegiados.
- Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería competente en materia de educación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de teléfonos móviles en los centros educativos dependientes de la Junta de Andalucía.

Cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa

Participación del alumnado

Art. 1. Derecho de participación del alumnado

El alumnado del conservatorio tiene derecho a la participación en el funcionamiento y en la vida del conservatorio. Los cauces de participación serán los que vienen recogidos en el art. 5 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.

Art. 2. Delegados y delegadas de curso

Durante el primer mes del curso escolar, el alumnado de cada curso elegirá un delegado o delegada de curso, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El procedimiento será el siguiente:

- en las clases de tipo colectivo, el profesor o profesora que tenga a su cargo tal clase, informará sobre la importancia de la participación del alumnado en la marcha del centro y coordinará la elección del delegado o delegada. La elección será mediante sufragio directo y secreto y por mayoría simple. Podrán postularse como candidatos los alumnos y alumnas que lo deseen.
- En las clases de carácter individual, el profesor tutor reunirá a todos los alumnos de un mismo curso para proceder a la elección del delegado o delegada de curso, en los mismos términos recogidos en el párrafo anterior.

Art. 3. Junta de delegados y delegadas del alumnado de enseñanzas profesionales de música

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas del alumnado de cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música, así como los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del conservatorio.
2. El procedimiento de elección de delegados y delegadas del alumnado será similar al indicado en el art. 2 y para los representantes del alumnado en el Consejo Escolar el específicamente estipulado para este órgano.
3. Las reuniones de la Junta de delegados tendrán lugar en el centro, previa solicitud a la jefatura de estudios con antelación suficiente para que puedan llevarse a cabo y se disponga del correspondiente espacio.

Art. 4. Asociaciones del alumnado

1. De acuerdo con la normativa vigente, el alumnado matriculado en el conservatorio podrá asociarse y constituir la correspondiente asociación que se inscribirá en el Censo de entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
2. Las finalidades de las asociaciones de alumnos vendrán recogidas en sus propios estatutos y, en cualquier caso contemplarán al menos:
 - a) la expresión de la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el conservatorio.

b) La colaboración en la labor educativa del conservatorio y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

c) La promoción de la participación del alumnado en los órganos colegiados del conservatorio.

d) La realización de actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informas de las actividades y régimen de funcionamiento del conservatorio, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el conservatorio, así como del Plan de Centro establecido por el mismo. En este sentido, la dirección del centro establecerá mecanismos de intercambio informativos que faciliten el ejercicio de este derecho.

Participación de las familias

Participación de las familias

Art. 5. Colaboración y atención a las familias

Las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad tienen el derecho y el deber de colaborar con el conservatorio y con el profesorado en el proceso educativo. La participación directa de las familias se canalizará mediante las tutorías y las reuniones o entrevistas que soliciten o para las que sean convocadas por la Dirección, la Jefatura de Estudios u otros miembros del equipo directivo, de acuerdo con los horarios, canales oficiales y sistema de cita previa establecidos por el centro. Las cuestiones específicamente académicas relacionadas con el seguimiento ordinario del alumnado se tratarán preferentemente a través de la tutoría. Las sugerencias, quejas, reclamaciones o incidencias que excedan del ámbito de la tutoría podrán trasladarse al órgano competente del centro por los canales oficiales establecidos.

Art. 6. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. De acuerdo con la normativa vigente, los padres, madres o representantes legales del alumnado matriculado en el conservatorio podrán asociarse y constituir la correspondiente asociación que se inscribirá en el Censo de entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

2. Las finalidades de las asociaciones de estas asociaciones vendrán recogidas en sus propios estatutos y, en cualquier caso contemplarán al menos:

a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.

b) Colaborar en las actividades educativas del conservatorio.

c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del conservatorio.

3. Estas asociaciones tendrán derecho a ser informas de las actividades y régimen de funcionamiento del conservatorio, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el conservatorio, así como del Plan de Centro establecido por el mismo. La dirección del centro

establecerá mecanismos de intercambio informativos que faciliten el ejercicio de este derecho.

Participación del personal de administración y servicios

Participación del personal de administración y servicios

Art. 7. El personal de administración y servicios tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar de

acuerdo con las disposiciones vigentes, eligiendo a sus representantes en este órgano colegiado.

Igualmente se promoverá la participación de este personal, que podrá elevar sugerencias, propuestas de mejora, etc. a la dirección del centro, la cual establecerá mecanismos que faciliten esta finalidad.

Participación del personal docente

Participación del personal docente

Art. 8. El claustro de profesores

El claustro de profesores, compuesto por la totalidad de docentes que integran la plantilla en un curso académico, es el máximo órgano de participación del profesorado en el conservatorio. El art. 60 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre señala sus competencias y todos los cauces de participación directa del personal docente: formulación de propuestas para el Plan de Centro, programaciones, orientación y tutorías, representación en el Consejo Escolar del conservatorio, etc. El régimen de funcionamiento del claustro y su convocatoria será el que señala el art. 61 del anteriormente aludido decreto 361/2011.

Art. 9. Otras vías de participación del profesorado

El profesorado del conservatorio participará en la vida y gestión del mismo igualmente a través de los departamentos de coordinación didáctica, de las comisiones que pudieran formarse para actividades o proyectos concretos y a iniciativa propia para formular propuestas, sugerencias, quejas, etc. ante la dirección del centro o cualquier miembro del equipo directivo.

Criterios y procedimientos en la toma de decisiones

Art. 10. Principios para la toma de decisiones

Los criterios y procedimientos para la toma de decisiones de los órganos de gobierno y de coordinación del conservatorio se fundamentarán en la legalidad, objetividad, transparencia, eficacia, interés educativo y adecuada motivación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas a cada órgano.

Art. 11. Documentación y preparación de las decisiones

Las decisiones que requieran estudio previo se adoptarán a partir de la documentación, informes, antecedentes y demás elementos de juicio que resulten pertinentes, respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 12. Acuerdos de los órganos colegiados

Los órganos colegiados adoptarán sus acuerdos conforme a su normativa reguladora y al régimen jurídico aplicable. Los acuerdos válidamente adoptados serán de obligada observancia en el ámbito de las competencias del órgano.

Art. 13. Comunicación de acuerdos

Los acuerdos y decisiones que afecten a miembros concretos de la comunidad educativa serán comunicados por los medios oficiales establecidos, con respeto a la normativa sobre protección de datos y a los requisitos de notificación que resulten aplicables.

Art. 14. Deber de reserva y protección de datos

Las personas integrantes de órganos colegiados y de coordinación guardarán la debida reserva respecto de la información que, por su naturaleza o por afectar a datos personales, no deba ser objeto de difusión, sin perjuicio de los deberes de transparencia y publicidad legalmente exigibles.

Art. 15. Motivación de las decisiones del equipo directivo

Las decisiones del equipo directivo se adoptarán en el ejercicio de sus competencias y se fundamentarán en criterios objetivos, pedagógicos, organizativos o de necesidad del servicio, de acuerdo con la normativa vigente. Cuando proceda, serán comunicadas a las personas interesadas por los canales oficiales.

Art. 16. Escolarización y evaluación del alumnado

Los procedimientos relacionados con la escolarización, evaluación, promoción y titulación del alumnado se registrarán por la normativa vigente y por los criterios incluidos en el Proyecto educativo. Las disposiciones internas del centro se actualizarán cuando resulte necesario para su adecuación normativa.

Organización de espacios, instalaciones y recursos del centro**Art. 17. El proyecto de gestión del Conservatorio Profesional de Música de Fuengirola dedicará un**

capítulo específico a la organización de espacios, instalaciones y recursos del centro. Dadas las características del mismo, este podrá adaptarse en función de las necesidades de cada curso. En cualquier caso, el equipo directivo adoptará las medidas oportunas para optimizar la utilización de los recursos disponibles.

Art. 18. Acceso, utilización de las instalaciones y atención a la comunidad educativa

18.1. El uso de los espacios, instalaciones y recursos del centro será adecuado y responsable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. El equipo directivo velará por su correcta utilización y conservación y adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro y la seguridad del alumnado.

18.2. El centro permanecerá abierto durante la jornada lectiva en el horario que se establezca para cada curso escolar. Asimismo, el edificio Parque de los Naranjos permanecerá abierto en horario de mañana para la atención administrativa y el desarrollo de las actividades programadas.

El horario ordinario de atención administrativa al público será de lunes a viernes, de 9:30 a 13:30 h. Fuera de este horario, la atención presencial se realizará únicamente mediante cita previa, solicitada a través del correo electrónico oficial del centro y una vez confirmada por este.

18.3. Durante el horario lectivo, el acceso y permanencia en las dependencias interiores del Conservatorio estará reservado al alumnado, profesorado y personal del centro, así como a aquellas personas cuya presencia responda a una cita, tutoría, reunión, trámite o actividad programada por el centro, o haya sido previamente autorizada.

Las madres, padres y representantes legales acompañarán y recogerán al alumnado en la vía pública, fuera del recinto del Conservatorio, y no accederán ni permanecerán en las dependencias interiores durante el horario lectivo, salvo en los supuestos previstos en el párrafo anterior o cuando concurren circunstancias personales del alumnado que justifiquen su acompañamiento.

18.4. El acceso y salida del alumnado se realizará por los accesos peatonales habilitados por el centro. No estará permitido al alumnado ni a las familias el acceso o salida peatonal a través de la puerta automática destinada a la entrada y salida de vehículos. El profesorado y demás personal que preste servicio en el centro podrá utilizar dicho acceso como vía de salida peatonal, de acuerdo con la organización interna y las condiciones de seguridad establecidas por el centro.

El aparcamiento estará destinado exclusivamente a la circulación y estacionamiento de vehículos autorizados y no podrá utilizarse como lugar de espera o permanencia. Las escaleras, accesos, salidas y vías de evacuación deberán permanecer permanentemente libres de personas y obstáculos.

18.5. Como medida complementaria de seguridad, las zonas comunes del centro cuentan con un sistema de videovigilancia, instalado y utilizado de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos. La existencia de este sistema no sustituye las funciones de vigilancia y atención atribuidas al personal del centro.

18.6. La atención presencial de las familias por parte de Jefatura de Estudios se realizará mediante cita previa, solicitada a través del correo electrónico oficial del centro.

Las solicitudes de cambio de horario o de grupo deberán formularse por escrito a través de dicho correo electrónico. Cuando la naturaleza de la solicitud lo requiera, podrá solicitarse asimismo una cita presencial con Jefatura de Estudios. La presentación de una solicitud de cambio no supondrá su concesión, que estará condicionada a las posibilidades organizativas y pedagógicas del centro.

18.7. Las normas anteriores no afectarán a las tutorías con el profesorado ni a las reuniones, actividades, audiciones, actos o citas convocados o autorizados por el centro, cuyo acceso se realizará conforme a las condiciones establecidas en cada caso.

Vigilancia y atención al alumnado

Art. 19. Vigilancia y atención durante la jornada lectiva

19.1. El profesorado de guardia velará por el normal desarrollo de las entradas y salidas del alumnado y por el orden y adecuado funcionamiento de las zonas comunes durante la jornada lectiva, recabando, cuando resulte necesario, la colaboración del personal no docente que se encuentre de servicio.

19.2. El profesorado de guardia ejercerá las funciones previstas en la normativa vigente y en este Reglamento, velando por el normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes y atendiendo las incidencias que se produzcan durante su servicio.

Art. 20. Atención del alumnado ante ausencias del profesorado

Cuando se produzca la ausencia de un profesor o profesora, la atención del alumnado se organizará conforme a la normativa vigente, al servicio de guardia y a las medidas previstas por el centro, en función de la disponibilidad de personal y de las características de las enseñanzas.

Art. 21. Comunicación de incidencias y ausencias

La información que deba trasladarse a las familias sobre incidencias que afecten al desarrollo de la actividad lectiva se comunicará a través de los canales oficiales establecidos por el centro, respetando

la normativa de protección de datos. El conservatorio adoptará, dentro de sus posibilidades organizativas, las medidas necesarias para garantizar la adecuada atención del alumnado.

Autoevaluación del conservatorio

Art. 22. Proceso de autoevaluación

El conservatorio realizará la autoevaluación de su funcionamiento, de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de los resultados del alumnado y de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, de conformidad con la normativa vigente y bajo la supervisión de la inspección educativa.

Art. 23. Indicadores y seguimiento

Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores establecidos por la Dirección General competente en materia de evaluación y aquellos que determine el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica. La Dirección fijará los plazos para la medición de los indicadores y para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado.

Art. 24. Memoria de autoevaluación

El resultado del proceso se plasmará, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando con las aportaciones del Claustro de Profesorado. La memoria incluirá, al menos, una valoración de logros y dificultades a partir de los indicadores y las propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro. Una vez aprobada, se incorporará al Sistema de Información Séneca.

Art. 25. Equipo de evaluación

Para la realización de la memoria de autoevaluación se constituirá el equipo de evaluación previsto en la normativa vigente. Estará integrado por el equipo directivo, por la persona que, en su caso, tenga atribuidas las competencias que la normativa vincula a formación, evaluación e innovación educativa y por una persona representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegida por el Consejo Escolar de entre sus miembros. La designación de las personas representantes de los distintos sectores se realizará por el Consejo Escolar, procurando la participación equilibrada y dejando constancia del acuerdo en acta. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica ejercerá las competencias que la normativa vigente le atribuye en materia de evaluación, indicadores, formación y propuestas de mejora.

Plan de autoprotección del conservatorio

Art. 26. Finalidad del Plan de Autoprotección

El Plan de Autoprotección tiene por objeto prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 27. Ámbito del Plan de Autoprotección

El conservatorio mantendrá actualizados los planes y medidas de autoprotección correspondientes a las sedes en las que desarrolle su actividad. Dichos documentos formarán parte del Plan de Centro o se incorporarán al mismo en los términos previstos por la normativa aplicable.

Art. 28. Aplicación y simulacros

La Dirección, con la colaboración de la persona coordinadora en materia de seguridad y prevención y del resto del personal, adoptará las medidas necesarias para la aplicación del Plan de Autoprotección, incluida la realización de simulacros y la difusión de las instrucciones de actuación ante emergencias.

Art. 29. Actualización

El Plan de Autoprotección será revisado y actualizado cuando cambien las condiciones de las instalaciones, la organización del centro o la normativa aplicable, y siempre que las circunstancias aconsejen su revisión.

Art. 30. Información a la comunidad educativa

Al comienzo de cada curso se informará al personal del centro de las medidas esenciales del Plan de Autoprotección y de las funciones que le correspondan. La información dirigida a la comunidad educativa se facilitará por los medios oficiales del centro, sin perjuicio de las limitaciones que procedan por razones de seguridad.

Utilización de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos**Art. 31. Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos**

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales por parte del alumnado quedará limitado durante la jornada escolar en los términos establecidos por la normativa e instrucciones vigentes y por este Reglamento. Con carácter general, deberán permanecer apagados o sin uso y guardados durante las clases y demás periodos en los que resulte aplicable la limitación. Podrá autorizarse su utilización cuando exista una finalidad exclusivamente didáctica, conforme a criterios pedagógicos, o cuando concurran circunstancias personales debidamente justificadas que aconsejen una excepción.

Art. 32. Captación y difusión de imágenes, audio o vídeo

No se permitirá al alumnado captar, grabar o difundir imágenes, audio o vídeo de miembros de la comunidad educativa o de actividades desarrolladas en el centro sin la autorización que resulte exigible. El uso de dispositivos deberá respetar en todo momento la intimidad, la protección de datos, el derecho a la propia imagen y las normas de convivencia.

Art. 33. Incumplimiento de las normas sobre dispositivos

El incumplimiento de las normas sobre teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos se tratará conforme al Plan de Convivencia y a la normativa vigente. Cuando resulte necesario interrumpir un uso no autorizado, el profesorado podrá requerir al alumno o alumna que apague y guarde el dispositivo y adoptar las medidas educativas u organizativas previstas por el centro, evitando actuaciones que excedan de las competencias atribuidas al personal docente.

Art. 34. Acceso seguro a Internet y competencia digital

El conservatorio promoverá un uso seguro, responsable y educativo de Internet y de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente cuando intervenga alumnado menor de edad, de conformidad con la normativa vigente y con las medidas de protección y seguridad establecidas por la Administración educativa.

Prevención de riesgos laborales

Art. 35. Prevención de riesgos laborales

La Dirección ejercerá las competencias que le correspondan en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y velará por la aplicación de las medidas previstas en la normativa vigente para los centros docentes públicos.

Art. 36. Coordinación de seguridad y prevención

La designación de la persona responsable o coordinadora en materia de seguridad y prevención, cuando proceda, así como sus funciones, dedicación y reconocimiento, se ajustarán a la normativa e instrucciones vigentes de la Administración educativa.

Art. 37. Participación y propuestas de mejora

La persona responsable de la coordinación en materia de seguridad y prevención colaborará con la Dirección y podrá formular propuestas de mejora, trasladar información al profesorado y participar en las actuaciones que se determinen en el Plan de Autoprotección y en la planificación preventiva del centro.

Art. 38. Comunicación de riesgos e incidencias

La Dirección comunicará a los órganos competentes de la Administración educativa las situaciones, incidencias y propuestas que deban ser puestas en su conocimiento en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, utilizando los procedimientos establecidos.

Junta de delegados y delegadas del alumnado

Art. 39. Junta de delegados y delegadas del alumnado

La Junta de delegados y delegadas estará integrada por las personas elegidas como delegadas de los cursos de las enseñanzas profesionales de música y por la representación del alumnado en el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 40. Funcionamiento de la Junta

La Junta se reunirá cuando las materias a tratar lo aconsejen. Sus reuniones se solicitarán a la Jefatura de Estudios con antelación suficiente para facilitar un espacio adecuado y garantizar que no se interfiera el normal desarrollo de la actividad lectiva.

Art. 41. Medios para su funcionamiento

La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas, dentro de las disponibilidades del centro, los espacios y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Art. 42. Información y participación

La Junta podrá recibir la información necesaria para el ejercicio de sus funciones en los términos previstos por la normativa, respetando los límites derivados de la protección de datos, la confidencialidad y el carácter reservado de determinadas actuaciones.

Art. 43. Funciones de la Junta

La Junta de delegados y delegadas podrá elevar propuestas al equipo directivo y al Consejo Escolar a través de sus representantes, trasladar cuestiones de interés general para el alumnado, formular propuestas de mejora del Plan de Centro y promover iniciativas de participación del alumnado en la vida del conservatorio.

Art. 44. Comunicación de acuerdos

La Junta comunicará a la Dirección los acuerdos o decisiones que deban ser conocidos por el centro, especialmente cuando afecten a la organización de la actividad académica o al ejercicio de derechos colectivos del alumnado, conforme a la normativa vigente.

Delegados y delegadas del alumnado**Art. 45. Elección de delegados y delegadas**

La elección de delegados y delegadas de curso se realizará durante el primer mes del curso escolar, mediante sufragio directo y secreto y por mayoría simple, eligiéndose asimismo una persona subdelegada que sustituirá a la delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 46. Organización de la elección

La Jefatura de Estudios coordinará el procedimiento de elección. El profesorado que se determine informará previamente al alumnado sobre las funciones de representación y facilitará la celebración de la votación en condiciones adecuadas.

Art. 47. Comunicación de resultados

Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Jefatura de Estudios y a la Dirección para su constancia y para facilitar el funcionamiento de los órganos de participación del alumnado.

Art. 48. Funciones de delegados y delegadas

Las personas delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento del grupo y trasladarán a la tutoría, a la Jefatura de Estudios o a la Junta de delegados y delegadas las sugerencias, propuestas e incidencias del alumnado al que representan, según corresponda.

Normas de organización y funcionamiento de los órganos colegiados**Art. 49. Régimen jurídico de los órganos colegiados**

El Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado se regirán por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por la normativa educativa que resulte de aplicación y, supletoriamente, por las disposiciones vigentes sobre órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aquello que resulte aplicable.

Art. 50. Convocatorias y sesiones

Las reuniones de los órganos colegiados serán convocadas por su presidencia en los plazos y por los medios establecidos en la normativa vigente. Podrán celebrarse sesiones presenciales o, cuando resulte jurídicamente posible y se garanticen la identidad de sus miembros, la comunicación, la deliberación y el voto, mediante medios electrónicos.

Art. 51. Actas

De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría, en la que constarán, al menos, las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 52. Constancia de votos e intervenciones

Las personas integrantes de los órganos colegiados podrán hacer constar en acta el sentido de su voto y, cuando proceda, los motivos que lo justifiquen, así como solicitar la incorporación de intervenciones o propuestas en los términos establecidos por la normativa reguladora de los órganos colegiados.

Art. 53. Votos particulares

Las personas que discrepen de un acuerdo mayoritario podrán formular voto particular cuando así lo permita la normativa vigente y en los términos previstos en ella.

Art. 54. Abstención y recusación

En materia de abstención y recusación se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Deberes y derechos de la comunidad educativa**Art. 55. Derechos y deberes del alumnado**

Los derechos y deberes del alumnado serán los establecidos en el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, en el Plan de Convivencia y en el resto de la normativa vigente.

Art. 56. Derechos, funciones y deberes del profesorado

Los derechos, funciones y deberes del profesorado serán los establecidos en el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, y en el resto de la normativa aplicable al personal docente.

Art. 57. Derechos y colaboración de las familias

Los derechos y deberes de colaboración de las familias serán los establecidos en el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, y en el resto de la normativa vigente, sin perjuicio de las normas organizativas de acceso, atención y comunicación establecidas en este Reglamento.

Art. 58. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Los derechos, obligaciones y participación del personal de administración y servicios se regirán por la normativa que resulte de aplicación y por las disposiciones organizativas contenidas en el Plan de Centro.

Convivencia y funcionamiento ordinario**Art. 59. Información, tutoría y atención a las familias**

Las familias tendrán acceso al Plan de Centro y a la información académica que legalmente les corresponda. Podrán mantener entrevistas con el profesorado tutor y solicitar atención de los órganos del centro conforme a los horarios, canales oficiales y procedimientos establecidos. Asimismo, deberán acudir al centro cuando sean convocadas. La tutoría podrá desarrollarse también por medios

electrónicos a través del Sistema de Información Séneca, de conformidad con la normativa vigente. El horario de entrevistas con las familias se fijará de forma que posibilite su asistencia.

Art. 60. Puntualidad y asistencia del alumnado

El alumnado deberá respetar los horarios de entrada y salida de las clases y asistir con puntualidad. Las incidencias reiteradas se comunicarán a la tutoría y, cuando proceda, a las familias, adoptándose las medidas educativas u organizativas previstas en el Plan de Convivencia y en la normativa vigente.

Art. 61. Comportamiento y cuidado de las instalaciones

Durante las clases y en las zonas comunes, el alumnado mantendrá una conducta respetuosa, cuidará sus materiales y los del centro, evitará conductas que perturben el normal desarrollo de la actividad y contribuirá a mantener la limpieza y conservación de las instalaciones y del mobiliario.

Art. 62. Daños en instalaciones o materiales

Los daños causados de forma intencionada o por uso indebido se tratarán conforme a la normativa de convivencia y, cuando proceda, se comunicará a la familia o a la persona responsable legal a los efectos oportunos.

Art. 63. Respeto a la comunidad educativa

El alumnado deberá respetar al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa. Las conductas contrarias a esta obligación se corregirán conforme al Plan de Convivencia y a la normativa vigente.

Art. 64. Cauces para la resolución de incidencias académicas y de convivencia

Con carácter general, las cuestiones académicas o de convivencia se canalizarán inicialmente a través del profesor o profesora correspondiente y de la tutoría. Cuando la naturaleza o gravedad del asunto lo requiera, se trasladarán a la Jefatura de Estudios o a la Dirección, sin perjuicio de los procedimientos específicos previstos legalmente para reclamaciones, quejas u otras actuaciones.

Art. 65. Responsabilidad del profesorado durante la actividad docente

El profesorado cumplirá con puntualidad el horario asignado, permanecerá al frente del alumnado durante las clases salvo causa justificada y comunicará cualquier incidencia que requiera la intervención del servicio de guardia o del equipo directivo. El profesorado será responsable del orden y adecuado desarrollo de la actividad en el aula y, al finalizar su jornada o el uso de una dependencia, adoptará las medidas necesarias para dejarla en condiciones adecuadas de seguridad, orden y conservación.

Art. 66. Funciones del profesorado de guardia

Además de las funciones previstas en la normativa vigente, el profesorado de guardia deberá:

- Velar por el orden en las zonas comunes y por el normal desarrollo de las entradas y salidas.
- Atender las incidencias que se produzcan durante su servicio y colaborar en la atención del alumnado cuando corresponda.
- Auxiliar al alumnado que sufra un accidente o indisposición y poner la situación en conocimiento del equipo directivo cuando resulte necesario.
- Dejar constancia de las incidencias relevantes mediante los procedimientos establecidos por el centro.

- Colaborar con el equipo directivo y el personal no docente en las actuaciones organizativas o de seguridad que resulten necesarias durante el servicio.

Art. 67. Colaboración del personal no docente y control de accesos

El personal no docente colaborará con el equipo directivo y el profesorado en el cumplimiento de las normas de organización y convivencia. Corresponderá al personal de conserjería u ordenanza, dentro de sus funciones, el control ordinario de acceso al centro de personas ajenas al mismo y la aplicación de las instrucciones organizativas establecidas por la Dirección.

Régimen disciplinario

Art. 68. Incumplimiento de las normas de convivencia

El incumplimiento de las normas de convivencia y de los deberes establecidos en este Reglamento se tratará conforme al régimen de correcciones y medidas disciplinarias previsto en el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, en el Plan de Convivencia y en la normativa vigente.

Art. 69. Principios de las medidas correctoras

Las medidas educativas y disciplinarias respetarán los principios de legalidad, proporcionalidad, carácter educativo, audiencia y demás garantías previstas en la normativa vigente, atendiendo a la edad y circunstancias del alumnado.

Art. 70. Personal al servicio de la Administración

Las actuaciones relativas al personal docente y no docente se regirán por su normativa específica. La Dirección ejercerá las competencias que legalmente tenga atribuidas en materia de personal y, cuando corresponda, pondrá los hechos en conocimiento del órgano administrativo competente.

Modificación, aprobación y publicidad del Reglamento

Art. 71. Elaboración y modificación del Reglamento

El Reglamento de Organización y Funcionamiento forma parte del Plan de Centro. Su elaboración y modificación se realizará conforme al Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, y a la normativa vigente. El equipo directivo elaborará la propuesta, recabando la colaboración e implicación de los órganos de coordinación docente que correspondan.

Art. 72. Participación del Claustro y aprobación

El Claustro de Profesorado formulará propuestas e informará el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Corresponderá al Consejo Escolar la aprobación del Plan de Centro y de sus modificaciones, en el ámbito de las competencias que le atribuya la normativa vigente. Las aportaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa podrán canalizarse a través de sus representantes y de los procedimientos de participación establecidos.

Art. 73. Publicidad y entrada en vigor

El Reglamento de Organización y Funcionamiento será público y estará disponible para la comunidad educativa a través de los medios oficiales del centro. Las modificaciones aprobadas se incorporarán al Plan de Centro y al Sistema de Información Séneca en los términos y plazos establecidos por la

normativa vigente. La presente versión tendrá efectos desde su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de las actuaciones de información y difusión que correspondan.

Disposición final

Las referencias contenidas en este Reglamento a normas, órganos o procedimientos se entenderán hechas a las disposiciones y denominaciones vigentes que los sustituyan o modifiquen. En caso de contradicción entre este Reglamento y una norma de rango superior, prevalecerá esta última.